



Señor (a)

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO

JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - PNAEQW

SANTIAGO DE SURCO - LIMA

Presente.-

Asunto : Laudos Arbitrales correspondientes al tercer trimestre del año 2021.

Referencia : a) Oficio N° D000321-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ
b) Memorando N° D000187-2021-MIDIS/PNAEQW-UTI

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al asunto relacionado con los documentos de la referencia hacer de su conocimiento que en periodo comprendido entre los meses de julio a setiembre 2021 (III trimestre) se han expedido cuatro (04) Laudos Arbitrales conforme se detalla a continuación:

FECHA DE NOTIFICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTRATO	MATERIA
	DELISUYOS E.I.R.L.	COMITÉ DE COMPRA HUANCAVELICA 3	0004-2019-CC- HUANCAVELICA 3/PROD 0005-2019-CC- HUANCAVELICA 3/PROD	<p>DEMANDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se declare la validez y/o eficacia de la resolución de los contratos. • Se ordene la devolución de la carta de garantía de fiel cumplimiento. • Se declare que no procede imponer ninguna penalidad económica por supuesto incumplimiento en la entrega de alimentos de origen regional. • Se declare que no procede imponer penalidad por el 10% del monto de los Contratos por incumplimiento en la entrega de alimentos de origen regional de los contratos. • Se declare la nulidad y/o invalidez y/o ineficacia y/o deje sin efectos la resolución de los contratos ejecutada por la entidad. • Se ordene el pago pendiente por la prestación del servicio alimentario correspondiente a la primera y segunda entrega. que asciende a la suma de S/ 1'104,546.40.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

02.07.2021				<ul style="list-style-type: none"> •Se ordene el pago de los intereses legales que dicha suma hubiese generado hasta el momento de la expedición del laudo. •Se ordene que los pagos de los gastos arbitrales sean asumidos por el Comité de Compra Huancavelica 3 y/o Qali Warma. <p>RECONVENCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se declare consentida la resolución de los Contratos, al haber sido válida y/o eficazmente resuelto por incumplimientos de obligaciones contractuales. •Se declare consentida la retención de las garantías de fiel cumplimiento. •Que el contratista asuma el íntegro de los costos arbitrales y demás gastos.
21.07.2021	CONSORCIO AGROINDUSTRIAS E INVERSIONES SEÑOR DE HUANCA	COMITÉ DE COMPRA PUNO 04	N° 002-2019-CC-PUNO4/PROD	<p>DEMANDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se declare resuelto el contrato por causal atribuible al contratante, por exigir prestaciones no comprometidas. •Se imponga penalidad alguna al consorcio demandante. • Se condene al demandado al pago de una indemnización por el Lucro Cesante ascendente a S/. 81,616.35. • Se condene al demandado a las costas y costos del proceso. <p>RECONVENCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se declare la invalidez y/o ineficacia y/o nulidad de la Resolución del contrato. •Se ordene al demandante el pago de la suma de S/. 134,399.55 por concepto de garantía de fiel cumplimiento. •Se ordene al demandante, asumir el íntegro de las costas arbitrales y demás gastos.
	CORPORACIÓN DAL SAR SAC	COMITÉ DE COMPRA PUNO N° 1 Y N° 7	<p>N° 005-2018-CC-PUNO7/PROD</p> <p>N° 002-2018-CC-PUNO7/PROD</p>	<p>DEMANDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se declare la nulidad, invalidez y/o ineficacia de carta con la que se dispuso resolver el contrato, así como los documentos sustento de la resolución. •Se ordene a la demandada y a la entidad que en forma solidaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

03.08.21.			<p>N° 004-2018-CC-PUNO1/PROD</p> <p>N° 003-2018-CC-PUNO1/PROD</p> <p>N° 002-2018-CC-PUNO1/PROD</p>	<p>efectúen la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se ordene al demandado y a la entidad el pago de costas y costos. •Se ordene el pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicios al impedir la devolución de la garantía. <p>RECONVENCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se declare consentida la resolución de los contratos al haber sido válida y/o eficazmente resuelto por incumplimientos contractuales. •Se declare consentida la retención de la garantía de fiel cumplimiento al haberse resuelto válida y eficazmente los contratos. •Se ordene al contratista que asuma el íntegro de los costos arbitrales y demás gastos.
02.09.21.	CONSORCIO R&L	COMITÉ DE COMPRA HUANUCO 4	<p>N° 0001-2019-CC-HUANUCO 4-PROD</p> <p>N° 0002-2019-CC-HUANUCO 4-PROD</p> <p>N° 0003-2019-CC-HUANUCO 4-PROD</p> <p>N° 0004-2019-CC-HUANUCO 4-PROD</p>	<p>DEMANDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se deje sin efecto las penalidades dictadas por un monto total de S/ 225,944.18. •Se abone al consorcio S/ 225,944.18 equivalente a la totalidad de las penalidades impuestas más los intereses legales. •Determinar qué parte o en qué porcentaje se asumirán los costos y costas del arbitraje

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CARLOS AURELIO FIGUEROA IBERICO
PROCURADOR PÚBLICO
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL